



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6516	24/05/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1281
RUNOR 1 - 1402

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
(R.I. E.M.-A.R.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen de la referencia con motivo de la emisión de la Comunicación "A" 6508.

Al respecto, se introduce en la sección 4. Disposiciones Transitorias de las Normas de procedimiento, el punto 8. Posición Trimestral mayo/julio de 2018, conteniendo las instrucciones para su cómputo.

Asimismo, les hacemos llegar el Anexo XVIII a las Normas de presentación de informaciones al BCRA, con las pertinentes instrucciones operativas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones Transitorias

6.3. Estructura de plazos residuales aplicable a los depósitos a plazo.

Se aplicará la de noviembre/16, sin computar los depósitos a plazo de FCI de ese período.

7. Cómputo de las colocaciones de títulos valores de deuda denominados en “UVA” y “UVI” (Comunicación “A” 6204) durante el período marzo/17.

De existir colocaciones por este concepto, se informarán conforme se indica seguidamente:

Sub-período Marzo 2017	Cómputo de los depósitos promedios de las colocaciones de títulos en “UVA” y “UVI”	Se informan en el código de partida...
01/03/17 – 20/03/17	Σ (Saldo diario de depósitos días 1 al 20) / 31	10180X/001
21/03/17 – 31/03/17	Σ (Saldo diario de depósitos días 21 al 31) / 31	10166X/001

8. Posición trimestral mayo/julio de 2018

8.1. Cómputo

La determinación de la posición trimestral de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses y los totales de control que serán incluidos conjuntamente con los datos de julio. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del trimestre.

8.2. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a mayo, junio y julio de 2018.

8.2.1. Exigencia e Integración (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos.

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

8.2.2. Disminución de Exigencia

Se informará el importe del código 700000/001 correspondiente a cada uno de los meses del trimestre, determinado de acuerdo con la metodología establecida en el punto 1.2.4. del presente régimen.

8.2.3. Exigencia mínima diaria

Para su determinación se tendrán en cuenta las exigencias de abril, recalculadas en función de los conceptos y tasas vigentes en el trimestre.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I. – E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones Transitorias

Las partidas de exigencia mínima diaria (451000 y 451200) y de integración diaria (4520xx) correspondientes a mayo no serán informadas.

8.2.4. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
907100/001	Exigencia sobre obligaciones comprendidas	Trimestral
903100/001	Total de exigencia de efectivo mínimo (Código 907100/001 + exigencias adicionales)	Trimestral
904100/001	Integración de efectivo mínimo	Trimestral
700100/001	Disminución de exigencia	Trimestral

8.2.5. Traslado de exigencia

No corresponderá informar la partida 750000/00001 en mayo y junio. Para el cálculo del traslado al trimestre mayo-julio se computarán los numerales de abril divididos por la cantidad de días del trimestre.

Para el cálculo del traslado a agosto se computarán los numerales de la posición mayo-julio divididos por la cantidad de días del período agosto (31 días).

8.2.6. Cargos

De registrar defectos de integración en promedio o diaria en el trimestre, para la liquidación del cargo se utilizará la tasa del último día hábiles de julio.

De existir franquicias por disminución de cargos (códigos 681000/001 y 682000/001) se informarán únicamente con los datos de julio.

8.2.7. Estructura de plazos residuales

Para determinar la exigencia, en la posición trimestral se considerará la estructura de plazos residuales de abril, y en agosto, la correspondiente a julio.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

ANEXO XVIII

**INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA POSICIÓN TRIMESTRAL EN PESOS
MAYO – JULIO/18**

1. Instrucciones para las presentaciones de mayo a julio/18.

Las informaciones correspondientes a **mayo y junio** se presentarán de forma habitual, con la excepción prevista en el punto 8.2.5. de las Normas de Procedimiento de este régimen para la partida 750000/00001 y en el punto 8.2.6. para las partidas 681000/00001 y/ó 682000/00001. En caso de ser incluidas se marcará el error 005.

En la presentación correspondiente a **julio**, en el diseño 5751 se incluirán adicionalmente los siguientes totales de control trimestrales, verificándose que los importes informados en ellos sean consistentes entre sí y con los importes consignados en las posiciones mensuales en pesos conforme los cálculos que en cada caso se indican:

Partida 903100/00001= [(903000/00001(may)*31+(903000/00001(jun) * 30+(903000/00001(jul) * 31] / 92

Partida 904100/00001= [(904000/00001(may)*31+(904000/00001(jun) * 30+(904000/00001(jul) * 31] / 92

Partida 700100/00001= [(700000/00001(may)*31+(700000/00001(ene) * 30+(700000/00001(jul) * 31] / 92

Partida 907100/00001= [(907000/00001(may)*31+(907000/00001(jun) * 30+(907000/00001(jul) * 31] / 92

Se aplicará el sistema usual de redondeo sobre el importe de cada cociente.

Estos totales de control trimestrales se grabarán aún cuando resulten iguales a cero.

Si en las presentaciones de mayo, junio y julio se informaron únicamente las partidas 903000, 904000 y 907000 con campo 5 = 00000, las partidas 903100, 904100 y 907100 se informarán análogamente con código de moneda = "00000".

De manera similar a la detallada precedentemente se calculará en el BCRA el promedio trimestral de las franquicias informadas en cada mes en las partidas 651000/00001, 661000/00001, 671000/00001 a efectos de su cómputo en la posición trimestral.

2. Instrucciones para las presentaciones a mayo/18

No se admitirán las partidas 4520XX, 451000, y 451200. En caso de ser incluidas se marcará el error 005.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6516	Vigencia: 1/05/2018	Página 1
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

3. Traslado de exigencia

Sólo se admitirá la partida 750000/00001 en julio/18. A efectos de la determinación de la posición trimestral y el control del importe máximo trasladable (punto 6.1.1.4. inciso iii), el importe informado para esta partida (calculado conforme a lo establecido punto 8.2.5. de las NP), se adecuará en esta Institución a los numerales de la posición trimestral a través del siguiente cálculo:

$$\text{Monto de la partida 750000/M}_{(\text{julio/18})} * 30 / 92$$

4. Controles de validación aplicables a las presentaciones de Mayo-Julio/18

Código	Leyenda	C a u s a
903	FALTA INFORMAR PARTIDA 903100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de exigencia trimestral.
904	C6 DE PARTIDA 903100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto i) de las presentes instrucciones.
905	FALTA INFORMAR PARTIDA 904100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de integración trimestral.
906	C6 DE PARTIDA 904100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto i) de las presentes instrucciones.
907	CÓDIGO DE MONEDA NO CORRESPONDE	<ul style="list-style-type: none">• Se informaron las partidas 903100, 904100, 700100, y 907100 para un código de moneda distinto de 00001.• Se informó con un código de moneda distinto de “00000” habiéndose informado únicamente las partidas 903000, 904000 y 907000 en cada presentación con código de moneda 00000 (de mayo a julio).



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Código	Leyenda	C a u s a
908	PARTIDA 903100/00001 SIN SU CORRESPONDIENTE 904100/00001 O VICEVERSA	Se verifica que se informó la partida 903100/00001 y se omitió informar la 904100/00001 o viceversa.
909	FALTA INFORMAR PARTIDA 700100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de disminución de exigencia trimestral.
910	C6 DE PARTIDA 700100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 1) de las presentes instrucciones.
910	FALTA INFORMAR PARTIDA 907100/00001 – DISEÑO 5751	No se informó el importe correspondiente al total de exigencia sobre obligaciones comprendidas trimestral.
911	C6 DE PARTIDA 907100/00001 MAL INFORMADO – DISEÑO 5751	El importe informado para esta partida no coincide con el cálculo efectuado en este Banco Central, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 1) de las presentes instrucciones.